

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 43.000

Lunes 12 de Julio de 2021

Página 1 de 1

---

Normas Generales

---

CVE 1974866

---

---

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Aduanas / Dirección Nacional

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.580, DE 01.07.2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, QUE APLICA DE MANERA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA, HASTA EL 30.06.2022 LO ESTABLECIDO EN LA LETRA G) DEL NUMERAL 3.10 DEL CAPÍTULO IV DEL COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS**

Mediante resolución exenta N° 1.580, de 01.07.2021, del Director Nacional de Aduanas, se establece lo siguiente:

I. Para efectos de lo establecido en la letra g), del numeral 3.10 del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras, en el caso de la exportación de las mercancías de origen no minero, clasificadas en las partidas arancelarias 71.06 y 71.08, los informes de calidad podrán ser reemplazados por certificados de análisis emitidos por laboratorios de ensayo internacionales, filiales de la misma empresa matriz a que pertenecen los laboratorios certificados en Aduana para el control de las exportaciones de concentrado de cobre.

II. La norma señalada anteriormente tendrá aplicación excepcional y transitoria, hasta el 30 de junio de 2022.

III. Por razones de buen servicio, las disposiciones establecidas en la presente resolución entrarán en vigencia a contar de la fecha de su emisión.

Valparaíso, 1 de julio de 2021.- José Ignacio Palma Sotomayor, Director Nacional de Aduanas.